

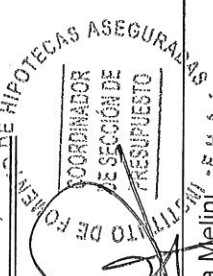
INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
TRANSFERENCIAS

NO. TRANSFER. 202006001 / FECHA: 23/06/2020 / TIPO: Interna Resolución de Junta Directiva No.: 211-2020 ✓

FECHA AUTORIZA: 25/06/2020 / USUARIO AUTORIZO: ssosa /

CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO AGENCIA	CONCEPTO
13000000010009910101	Créditos de Reserva	195,000.00 /	0.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓
13000000020003290101	Otras Maquinarias y Equipos	45,000.00 /	0.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓
13000000010001410101	Transporte de Personas	0.00	150,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓
13000000010001430101	Almacenaje	0.00	20,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓
13000000010001970101	Servicios de Vigilancia	0.00	25,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓
13000000010003230101	Mob. y equipo médico-sanitario y de lab.	0.00	35,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓
13000000020003240101	Equipo Educac., Cultural y Recreativo	0.00	10,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada Resolución de Junta Directiva No. 211-2020 de 23/06/2020 ✓

TOTALES 240,000.00 / 240,000.00

  
 COORDINADOR DE SECCIÓN DE PRESUPUESTO  
 Silvia Sosa Melini - F.H.A.

COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO



Facilitamos tu vivienda  
**REFERENCIA**  
 SP-141-2020

Guatemala,  
 26 de junio de 2020

Licenciado:  
 José Hugo Valle Alegría  
 Director Técnico  
 Dirección Técnica del Presupuesto  
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**

02 JUL 2020

Firma: *[Signature]* Hora: 13:30  
 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciado Valle:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica, del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 211-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

- 141 Transporte de personas
- 143 Almacenaje
- 197 Servicio de vigilancia
- 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio
- 324 Equipo educacional, cultural y recreativo

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL**

**RENLÓN 141  
 TRANSPORTE DE PERSONAS  
 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 50,000.00 mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020 fue aprobada la modificación presupuestaria por Q. 50,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 72,957.00 para una disponibilidad de Q. 27,043.00. Para realizar el pago de servicio de taxi al personal por el periodo que no se encuentre funcionando el transporte público urbano y extraurbano, con el objetivo de dar el debido cumplimiento a las Disposiciones Presidenciales, así como a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 Artículo 3 inciso se estima un monto de Q. 175,000.00. Por lo que se solicita modificación presupuestaria por Q. 150,000.00

INSTITUTO DE FOMENTOS DE CREDITO  
 SUBGERENTE FINANCIERO  
 INSTITUTO DE FOMENTOS DE HIPOTECAS  
 GERENTE  
 INSTITUTO DE SEGUROS

Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Anstos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207  
 PBX 2323-5656 2323-5757 | www.fha.gob.gt

1 Calificación  
**FitchRatingsAA+**





# FFAI

Facilitamos tu vivienda

REFERENCIA

SP-142-2020

Guatemala,  
26 de junio de 2020

*Licenciado:*

**Erick Armando Vargas Sierra**  
**Superintendente de Bancos**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

*Su despacho,*

*Licenciado Vargas:*

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 211-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

- 141 Transporte de personas
- 143 Almacenaje
- 197 Servicio de vigilancia
- 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio
- 324 Equipo educacional, cultural y recreativo

## JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

### RENGLÓN 141 TRANSPORTE DE PERSONAS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 50,000.00 mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020 fue aprobada la modificación presupuestaria por Q. 50,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 72,957.00 para una disponibilidad de Q. 27,043.00. Para realizar el pago de servicio de taxi al personal por el periodo que no se encuentre funcionando el transporte público urbano y extraurbano, con el objetivo de dar el debido cumplimiento a las Disposiciones Presidenciales, así como a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 Artículo 3 inciso r) se estima un monto de Q. 175,000.00. Por lo que se solicita modificación presupuestaria por Q. 150,000.00

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS  
SUBGERENTE  
FINANCIERO

FOMENTO DE HIPOTECAS  
SUBGERENTE

Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207  
PBX 2323-5656 - 2323-5757 | www.fha.gob.gt

1 Calificación  
FitchRatingsAA+

**FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS FIA**

1 embargo, para el computo de plazo para recepción de documentación, respuesta a requerimientos, repuesta a providencias, en el horario hábil de la Superintendencia de Bancos, el cual es de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.



Estado	Proceso	Usuario Ingreso	Referencia
ACEPTADO	Información Gen...	USRA3X_7	REFERENCIA 142-2020 DEL 26 DE JUNIO 2020 MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONE
ACEPTADO	Información Gen...	USRA3X_7	REFERENCIA SP-148-2020 DEL 03 DE JULIO 2020 EJECUCIÓN DE INGRESOS Y E





# FFAA

Facilitamos tu vivienda

REFERENCIA

SP-143-2020

Guatemala,  
26 de junio de 2020

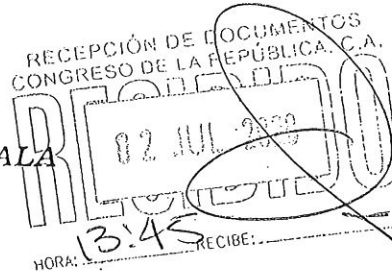
Licenciado:

**Allan Estuardo Rodríguez Reyes**

**PRESIDENTE**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Su Despacho



Licenciado Rodriguez:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 211-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

- 141 Transporte de personas
- 143 Almacenaje
- 197 Servicio de vigilancia
- 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio
- 324 Equipo educacional, cultural y recreativo

## JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

### RENLÓN 141

### TRANSPORTE DE PERSONAS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 50,000.00 mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020 fue aprobada la modificación presupuestaria por Q. 50,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 72,957.00 para una disponibilidad de Q. 27,043.00. Para realizar el pago de servicio de taxi al personal por el periodo que no se encuentre funcionando el transporte público urbano y extraurbano; con el objetivo de dar el debido cumplimiento a las Disposiciones Presidenciales, así como a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 Artículo 3 inciso r) se estima un monto de Q. 175,000.00. Por lo que se solicita modificación presupuestaria por Q. 150,000.00



*Ca...*  
GERENTE



Facilitamos tu vivienda

REFERENCIA

SP-144-2020

Guatemala,  
26 de junio de 2020

Doctor:

**Edwin Humberto Salazar Jerez**  
**CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**  
Su Despacho



Doctor Salazar:

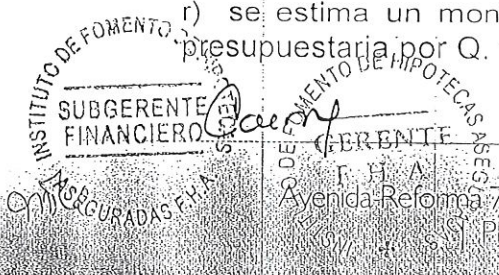
En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 211-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir los siguientes renglones:

- 141 Transporte de personas
- 143 Almacenaje
- 197 Servicio de vigilancia
- 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio
- 324 Equipo educacional, cultural y recreativo

### JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

#### RENGLÓN 141 TRANSPORTE DE PERSONAS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 50,000.00 mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020 fue aprobada la modificación presupuestaria por Q. 50,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 72,957.00 para una disponibilidad de Q. 27,043.00. Para realizar el pago de servicio de taxi al personal por el periodo que no se encuentre funcionando el transporte público urbano y extraurbano, con el objetivo de dar el debido cumplimiento a las Disposiciones Presidenciales, así como a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 Artículo 3 inciso r) se estima un monto de Q. 175,000.00. Por lo que se solicita modificación presupuestaria por Q. 150,000.00





DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL DE GASTO
Aprobado 2020		50,000.00
(+) Modificación Presupuestaria Aprobada según Resolución de Junta Directiva No. 154-2020		50,000.00
(-) Ejecución del 1 de enero al 16 de marzo de 2020 servicio de taxi por tiempo extraordinario para el personal del Instituto		(5,496.00)
(-) Ejecución del 17 de marzo al 15 de junio de 2020 servicio de taxi para personal derivado de la suspensión de transporte público urbano y extraurbano originado de la Emergencia de la pandemia denominada COVID-19		(67,461.00)
Disponible		27,043.00
(-) Comprometido		175,000.00
Servicio de taxi para personal del Instituto derivado de Disposiciones Presidenciales y de conformidad del Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3 literal r) del 16 al 30 de Junio	20,000.00	
Servicio de taxi para personal del Instituto derivado de Disposiciones Presidenciales y de conformidad del Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3 literal r) por el periodo que no se encuentre funcionando el transporte publico urbano y extraurbano	155,000.00	
Recursos Necesarios		(147,957.00)
<b>MONTO APROXIMADO PARA MODIFICACIÓN</b>		<b>150,000.00</b>

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASICURADAS
   
 SUBGERENTE FINANCIERO
   
 GERENTE IFHA



RENLÓN 143  
ALMACENAJE  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 36,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 19,809.00 para una disponibilidad de Q. 16,191.00. Para hacer efectivo los pagos de Mayo a Diciembre 2020 de servicio de almacenaje de 1,800 cajas con expedientes de casos FHA por Q. 34,560.00. Se solicitan recursos presupuestarios por Q. 20,000.00

DESCRIPCIÓN	GASTO MENSUAL	PROYECCIÓN JUNIO-DICIEMBRE 2020	SUB-TOTAL	TOTAL GASTO
Aprobado 2020				36,000.00
Ejecutado al 15 de Junio de 2020				(19,809.00)
Disponible				16,191.00
(-) Comprometido				34,560.00
Servicio de almacenaje para expedientes de casos FHA (1,800 cajas mensuales Q. 2.40 por caja)	4,320.00	8	34,560.00	
Recursos Necesarios				(18,369.00)
<b>MONTO APROXIMADO PARA MODIFICACIÓN</b>				<b>20,000.00</b>





RENLÓN 197  
SERVICIOS DE VIGILANCIA  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 120,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 58,500.00 para una disponibilidad de Q. 61,500.00. Para hacer efectivo los pagos de Junio al 15 de noviembre 2020 de conformidad al Contrato Administrativo No. 39-2019 por Q. 64,350.00 y la contratación de un nuevo de servicio del 16 de noviembre al 31 de diciembre 2020 por Q. 20,250.00. Se solicitan recursos presupuestarios por Q. 25,000.00

DESCRIPCIÓN	GASTO MENSUAL	PROYECCIÓN JUNIO-DICIEMBRE 2020	SUB-TOTAL	TOTAL GASTO
Aprobado 2020				120,000.00
Ejecutado al 15 de Junio de 2020				(58,500.00)
Disponible				61,500.00
(-) Comprometido				84,600.00
Servicio de vigilancia de oficinas del Instituto (2 agentes) según Contrato Administrativo No. 39-2019 vence 15/11/2020	11,700.00	5.5	64,350.00	
Servicio de vigilancia de oficinas del Instituto (2	13,500.00	1.5	20,250.00	
Recursos Necesarios				(23,100.00)
MONTO APROXIMADO PARA MODIFICACIÓN				25,000.00

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS  
SUBGERENTE FINANCIERO

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASSEURADORAS  
GERENTE F.H.A.

**RENLÓN 323**  
**MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO**  
**DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el año 2020 a este renglón no le fue aprobado monto, sin embargo mediante Resolución de Junta Directiva No. 97-2020 fue aprobado el monto de Q. 30,000.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 10,690.00 para una disponibilidad de Q. 19,310.00. Se tiene proyectada la compra de dos cámaras para control de temperatura por Q. 50,000.00, por lo que se solicitan recursos presupuestarios por Q. 35,000.00

DESCRIPCIÓN	MONTO INDIVIDUAL	PROYECCION JUNIO-DICIEMBRE 2020	SUB-TOTAL	TOTAL GASTO
Aprobado 2020				-
(+) Modificación Presupuestaria Aprobada según Resolución de Junta Directiva No. 97-2020				30,000.00
Ejecutado al 15 de Junio de 2020				(10,690.00)
Disponible				19,310.00
(-) Comprometido				50,000.00
Cámara para control de temperatura	25,000.00	2	50,000.00	
Recursos Necesarios				(30,690.00)
<b>MONTO APROXIMADO PARA MODIFICACIÓN</b>				<b>35,000.00</b>



**RENLÓN 324**  
**EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO**  
**SEGURO DE HIPOTECA**

Para el año 2020 a este renglón le fue aprobado el monto de Q. 12,200.00, al 15 de junio se tiene ejecutado la cantidad de Q. 9,195.00 para una disponibilidad de Q. 3,005.00. Para hacer efectivo la compra de dos pizarrones de vidrio para uso de la División de Análisis Inmobiliario y Departamento de Inspecciones por Q. 2,200.00, compra de cámara fotográfica para uso de la Subgerencia de Proyectos y Vivienda por Q. 8,000.00. Por lo que se solicita modificación presupuestaria por Q. 10,000.00

DESCRIPCIÓN	COSTO	CANTIDAD	SUB-TOTAL	TOTAL COSTO
Aprobado 2020				12,200.00
Ejecutado al 15 de Junio de 2020				(9,195.00)
Disponible				3,005.00
(-) Comprometido				10,200.00
Compra de 2 pizarrones de vidrio para uso del División de Análisis Inmobiliario y Departamento de Inspecciones	1,100.00	2	2,200.00	
Compra de cámara fotográfica para uso de la Subgerencia de Proyectos y Viviendas			8,000.00	
Recursos Necesarios				(7,195.00)
<b>MONTO APROXIMADO PARA MODIFICACIÓN</b>				<b>10,000.00</b>



Facilitamos tu vivienda

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.002.000.329.0101.31

"SEGURO DE HIPOTECA"

329 Otras maquinarias y equipos Q 45,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

991 Créditos de reserva Q 195,000.00

Recursos que se Acreditan al renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.141.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

141 Transporte de personas Q 150,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.143.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

143 Almacenaje Q 20,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.197.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

197 Servicios de vigilancia Q 25,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.323.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio Q 35,000.00

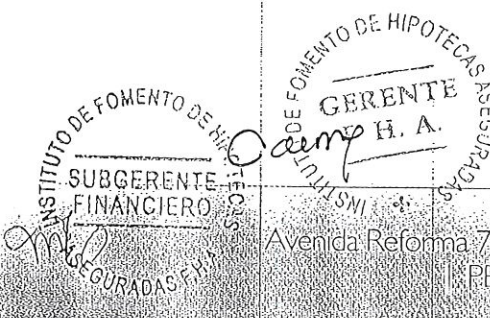
2020-2211.0620.13.00.000.002.000.324.0101.31

"SEGURO DE HIPOTECA"

324 Equipo educacional, cultural y recreativo Q 10,000.00

Totales

Q 240,000.00 Q 240,000.00



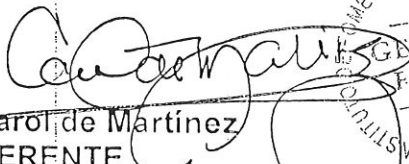


## FUNDAMENTO LEGAL Y PROCEDIMIENTO

La presente Modificación Presupuestaria se basa en lo que determina el Inciso b) del Artículo 25 del Decreto 13-2013 que reformó el Artículo 41, Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Por medio de resolución o acuerdo, emitido por la máxima autoridad institucional, cuando las modificaciones y transferencias ocurran dentro de un mismo organismo, dependencia o entidad descentralizada."

"Todas las modificaciones y transferencias presupuestarias deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación. Dicha notificación deberá incluir una justificación de cada modificación y transferencia, así como la documentación de respaldo de cada una de ellas, tanto de la institución que cede como de la que recibe los espacios presupuestarios. Estas notificaciones serán consideradas información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, información que deberá ser publicada en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación por la entidad que esté en la obligación de notificar."

Atentamente,

  
Carol de Martínez  
GERENTE

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
GERENTE  
F. H. A.

Adjunto: Resolución de Junta Directiva No. 211-2020

sm/

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS  
SUBGERENTE FINANCIERO

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DOSCIENTOS ONCE GUION DOS MIL VEINTE (211-2020), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE; CONTENIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACTA TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTE (37-2020), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 211-2020**

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,**

**Considerando:**

Que la Gerencia informa a la Junta Directiva que la Sección de Presupuesto del FHA presentó mediante oficio No. SP-139-2020, la propuesta para que se autorice la Modificación de Asignaciones Presupuestarias por Q240,000.00 para los renglones: 141 Transporte de Personas, 143 Almacenaje; 197 Servicio de vigilancia, 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio y 324 Equipo educacional, cultural y recreativo;

**Considerando:**

Que en Resolución No.342-2019, del 25 de junio de 2019, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FHA para el año 2020;

**Considerando:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso o) de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, la Junta Directiva debe ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA;

**Por Tanto:**

Con base en lo considerado, normas citadas y lo que para el efecto preceptúa el artículo 11 inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, artículo 25 inciso b) del Decreto Número 13-2013, que reformó el artículo 41, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

**Resuelve:**

1º. Aprobar la Modificación de asignaciones presupuestarias de la manera siguiente:



INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS  
SECRETARIO  
DE JUNTA  
DIRECTIVA  
ASEGURADAS F.H.A.

Calificación  
FitchRatingsAA+



Resolución No. 211-2020  
Hoja No. 2/3

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Recursos que se Debitan del renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.002.000.329.0101.31

"SEGURO DE HIPOTECA"

329 Otras maquinarias y equipos Q 45,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

991 Créditos de reserva Q 195,000.00

Recursos que se Acreditan al renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.141.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

141 Transporte de personas Q 150,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.143.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

143 Almacenaje Q 20,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.197.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

197 Servicios de vigilancia Q 25,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.323.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio Q 35,000.00

2020-2211.0620.13.00.000.002.000.324.0101.31

"SEGURO DE HIPOTECA"

324 Equipo educacional, cultural y recreativo Q 10,000.00

Totales


Q 240,000.00 Q 240,000.00



**Resolución No. 211-2020**  
**Hoja No. 3/3**

- 2º. Encomendar a la Gerencia dar el aviso que corresponda al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto.
- 3º. La presente resolución entrará en vigencia de efecto inmediato.
- 4º. Notifíquese.

**PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

  
Lic. Emmanuel Igdalés Argueta Murah  
**SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA**








JUSTIFICACIÓN DE RENGLÓN DE DÉBITO

RENGLON 329  
OTROS MAQUINARIAS Y EQUIPOS  
SEGURO DE HIPOTECA

DESCRIPCIÓN	CASIO	CANTIDAD	SUB-TOTAL	TOTAL CASIO
Aprobado 2020				208,000.00
Ejecutado al 15 de Junio de 2020				(2,545.00)
Disponible				205,455.00
(-) Comprometido				8,000.00
(-) Compra telemetros para uso de la División de Análisis Inmobiliario y Departamento de Inspecciones	2,000.00	4	8,000.00	
Recursos Disponibles				197,455.00
(-) Modificación Presupuestaria para financiar renglón 323 Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio de Dirección y Coordinación y renglón 324 Equipo educacional, cultural y recreativo de Seguro de Hipoteca aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 211-2020				(45,000.00)
RECURSOS DISPONIBLES				152,455.00

  
 COORDINADORA DE SECCIÓN DE PRESUPUESTO  
 26/06/2020 9:00 a. m.






JUSTIFICACIÓN DE RENGLÓN DE DÉBITO

REGLON 991  
CRÉDITOS DE RESERVA  
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

	TOTAL (CASH) Año 2020
Aprobado 2020	75,118,608.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 20-2020 para financiar renglones 011 Personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional, 015 Complementos específicos al personal permanente, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14), 073 Bono vacacional, por traslados y creaciones de plazas aprobados por Junta Directiva.	1,196,802.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 21-2020	134,712.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 061 Dietas, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 28-2020	70,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 38-2020	80,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 063 Gastos de representación en el interior, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 084-2020	7,400.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 102-2020	50,000.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 137-2020 para financiar renglones 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14), 073 Bono vacacional, por creación de plaza aprobada por Junta Directiva.	109,782.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 138-2020	12,224.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 892 Reclamos por seguro de desgravamen, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 145-2020	50,000,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 141 Transporte de personas, 292 Productos sanitarios de limpieza y de uso personal y 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 154-2020	310,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 141 Transporte de personas, 143 Almacenaje, 197 Servicios de vigilancia aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 211-2020	195,000.00
Recursos Disponibles	22,952,688.00

  
 COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO  
 26/06/2020 09:00 a. m.





# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 78-2020

Guatemala, 14 de junio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia. Asimismo, estipula que el régimen económico y social de la República de Guatemala, se funda en principios de justicia social, siendo obligación del Estado la búsqueda del bien común.

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, se estableció el Fondo de Emergencia-FEMER para atender entre otros, el Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, que fue creada con su correspondiente asignación presupuestaria, con el objeto de apoyar a familias en situación de vulnerabilidad y adultos mayores y que por medio del Artículo 17 del normativo citado, se estableció que el Organismo Ejecutivo debía emitir las disposiciones reglamentarias pertinentes y asimismo mediante el Acuerdo Gubernativo Número 60-2020 de fecha 17 de abril de 2020, se emitió el Reglamento del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19, para desarrollar y facilitar la entrega del beneficio contenido en el referido programa.

### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, con fundamento en los Artículos 15 y 17 del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19;

### ACUERDA:

Emitir la siguiente:

**REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 60-2020, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020, REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO Y PREVENCIÓN DEL COVID-19.**

Artículo 1: Se reformó el Artículo 3, el cual quedará así:

"Artículo 3. Registro y control de beneficiarios. Para la entrega de artículos / ítems o cupones canjeables se utilizará un sistema de registro de información de los beneficiarios, el cual se podrá llevar de manera física o electrónica de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuente cada Ministerio, previa coordinación entre ambas entidades. Este Registro evitará la duplicidad de beneficiarios y usuarios del Programa de Apoyo Alimentario y Prevención del COVID-19."

Artículo 2: Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE  
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

*José Ángel López Campese*  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

*Rafael Romero Segura*  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL

*Lidia Lina Sotelo Linares*  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 79-2020

Guatemala, 14 de junio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, preceptúa que la salud es un derecho fundamental del ser humano, catalogándolo como bien público. Además, señala que los regímenes económico, social y laboral se fundan y organizan conforme al principio de justicia social. Que el artículo 204 del Decreto número 1441 Código de Trabajo, establece que las autoridades de trabajo y similares, deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, debiendo ser dictadas por el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo que en cumplimiento del artículo 2 del Decreto número 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de Acuerdo Ministerial número 146-2020 de fecha 2 de junio de 2020, emitió la "Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y Bases para la Desescalada de las Medidas de Respuesta Condicionada del Confinamiento", con el objeto de establecer las normas mínimas de prevención y control de brotes de SARS COV-2 y que con ese propósito y por mandamiento legal es necesario complementar dicha estrategia de prevención con normas de salud y seguridad ocupacional que garanticen condiciones de trabajo seguras que permitan retomar la vida productiva y la economía nacional salvaguardando la vida y la salud de personas que trabajan y sus familias.

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 229-2014 aprueba el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, que regula las normas generales que se deben observar en el trabajo con el fin de proteger la vida, salud e integridad de los trabajadores. Que en la situación de pandemia provocada por el COVID-19, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitió el Acuerdo Ministerial número 146-2020 que en el artículo 12 regula las directrices rectoras para prevenir y controlar los brotes de SARS COV-2 en los centros de trabajo y entre éstas se prescribe que cada entidad pública debe adecuarlas en el marco de su competencia por lo que es necesario emitir las presentes disposiciones específicas.

### CONSIDERANDO

Que a partir del estado de calamidad pública y mientras exista la posibilidad de contagio de la enfermedad de COVID-19 tienen especial relevancia las medidas que garanticen la salud y seguridad de las personas que trabajan para permitir un adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales del país.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 101, 102, 104 y 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 197, 197 bis y 204 del Código de Trabajo; Decreto número 1441, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional; Acuerdo Gubernativo número 229-2014; y literal "e" del artículo 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 12 y 16 del Acuerdo Ministerial número 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

### ACUERDA

Emitir las siguientes:

**NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS COV-2 EN LOS CENTROS DE TRABAJO**



TÍTULO I  
CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente normativa complementa el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo número 229-2014, en lo que concierne a la prevención y control del contagio del virus SARS COV-2 en todos los centros de trabajo del sector público o privado del país, por medio de disposiciones de salud y seguridad ocupacional que permitan condiciones de trabajo seguras para minimizar el riesgo de contagio.

Estas normas de salud y seguridad ocupacional desarrollan las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para los centros de trabajo, por medio del Acuerdo Ministerial número 146-2020, en cumplimiento del artículo 2 del Decreto número 21-2020 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 2. Observancia. El presente reglamento constituye un mínimo de garantías en salud y seguridad ocupacional de observancia general en toda la República y sus normas tienen carácter de orden público, susceptibles de ser superadas por voluntad del empleador o mediante la negociación colectiva con las organizaciones de trabajadores.

## CAPÍTULO II

## OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PATRONOS

Artículo 3. Obligaciones. Todo patrono o sus representantes, intermediarios, proveedores, contratistas o subcontratistas, y empresas terceras, deberán cumplir con las directrices sanitarias que se emitan y las del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y están obligados a:

a. Establecer distanciamiento social dentro de los centros de trabajo que permitan la separación física de por lo menos un metro con cincuenta centímetros entre los empleados, entre éstos y los consumidores o usuarios. Cuando por la naturaleza de las actividades no sea posible el distanciamiento antes referido se deberá disponer de bárreras físicas que minimicen el contagio.

El distanciamiento físico debe respetarse en forma estricta no sólo en la organización de cada lugar de trabajo sino también en el uso de áreas comunes como: corredores, gradas, comedores, baños, vestidores, patios, jardines, área de carga, descarga, parqueos, entre otros.

b. Disponer de estaciones de limpieza apropiada de manos (lavabos con jabón o gel de alcohol mayor al sesenta por ciento) especialmente en áreas de atención al público, baños y vestidores.

c. Clasificar a los trabajadores por nivel de riesgo de exposición, con el objetivo de tomar las medidas de prevención de contagio que correspondan en aquellos puestos de trabajo en el que la exposición a contagio sea mayor. Clasificación que se debe incluir en el plan de prevención de riesgos laborales o en el plan de salud y seguridad ocupacional. Acción que debe ir acompañada de la dotación a los trabajadores del equipo de protección personal que correspondan de conformidad con el nivel de riesgo.

d. Cuando por la naturaleza de las actividades laborales que se realicen sea necesario la atención al público, se debe colocar pantallas o proporcionar escudos faciales al trabajador, que aislen tanto al usuario o consumidor como a la persona que presta el servicio siempre haciendo uso de la mascarilla de tela.

e. Proteger a los empleados de alto riesgo de enfermedad por COVID-19, incrementando las medidas laborales y sanitarias para minimizar el riesgo de contagio.

f. Implementar un sistema de tamizaje de empleados al inicio de la jornada que evalúe síntomas del COVID-19 y la toma de temperatura de los empleados, de conformidad con la guía que para el efecto emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

g. Implementar políticas de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de fechas, sus causas y período de ausencia.

h. Reportar al Distrito de Salud Pública cualquier caso sospechoso de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.

i. Reportar a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cualquier caso confirmado de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.

j. Establecer una política interna para asegurar el transporte de personas sospechosas de estar enfermas de COVID-19 acorde a las guías de salud, así como el cierre por veinticuatro horas de las áreas que éstas hayan utilizado para proceder a su desinfección.

k. Asegurar el uso de insumos para desinfectar, aprobados por las guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

l. Designar uno o más monitores en el centro de trabajo, en razón del número de trabajadores. El número se determinará de forma técnica por expertos que cumplan con los requisitos de ley y estén debidamente registrados en el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

m. Proporcionar de forma gratuita y periódica mascarilla de tela a todas las personas que le presten un servicio.

n. Impedir el ingreso de toda persona al centro de trabajo que no use mascarilla de tela.

ñ. Proporcionar, dependiendo del nivel de riesgo de exposición al virus SARS COV-2, el equipo de protección personal para la prevención y control del contagio del COVID-19 en el centro de trabajo. Dicho equipo no sustituye al de protección personal que por la naturaleza del trabajo sea necesario utilizar. El equipo de protección personal debe verificarse en la calidad de los materiales por parte de un experto en salud y seguridad ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

o. Limpiar y desinfectar diariamente cada edificio, local o área de trabajo.

p. Limpiar y desinfectar constantemente todas aquellas herramientas, insumos, materiales y superficies de uso o contacto frecuente, conforme a los procedimientos de desinfección establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

q. Proporcionar un dispensador de gel de alcohol mayor al sesenta por ciento, para la desinfección inmediata después de cada ingreso, en aquellos casos donde sea necesario el uso de marcaje electrónico en el centro de trabajo.

r. Proveer a los trabajadores transporte gratuito en el caso de centros de trabajo que no cuenten con el mismo mientras no esté en funcionamiento el transporte público urbano y extraurbano observando las medidas de prevención y control de contagio de COVID-19 respectivas.

s. Impulsar campañas de información, capacitación y motivar la participación de los trabajadores en las mismas, para evitar el contagio de COVID-19.

t. Señalar el centro de trabajo de conformidad con las normas técnicas para el efecto, con relación al distanciamiento físico al formar filas o en áreas de espera, uso de mascarilla, ubicación de dispositivos con gel de alcohol, espacios que se pueden utilizar en el elevador, en los casos que se utilicen, el área de aislamiento y otras que sean consideradas en los planes de prevención de riesgo laboral o de salud y seguridad ocupacional, respectivamente.

Artículo 4. Prohibiciones. Se prohíbe a los Patronos:

a. Realizar cualquier acto de preferencia, distinción o exclusión en el acceso o permanencia en el empleo, basado en el COVID-19.

b. Obligar a un trabajador a prestar los servicios para el que se contrató, sin las medidas de protección y preventivas adecuadas que reduzcan el riesgo de contagio, establecidas en este reglamento.

c. Llevar a cabo reuniones sin cumplir las normas de distanciamiento y de prevención establecidas en el presente reglamento.

d. Suspender a los trabajadores, asintomáticos o sintomáticos, del centro de trabajo sin seguir las medidas sanitarias por COVID-19 dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en lo que se refiere a caso sospechoso o caso confirmado y las contenidas en los planes de prevención de riesgos o de salud y seguridad ocupacional.

El incumplimiento por parte del patrono del presente reglamento, se considerará falta laboral, sin perjuicio de lo establecido en las literales "o" e "l" del artículo 79 del Código de Trabajo.